ORDEN DE SERVICIO No. 4143.001.026.0031-2026

LUGAR Y FECHA:	Santiago de Cali, 23 de octubre de 2026
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA**
NIT:	800.228.120-8
CONTRATISTA:	**JOSE NOLBERTO DIAZ GRAJALES**
NIT/CC:	94.062.442-1
DIRECCIÓN:	Calle 100 23A 04, Cali (V)
TELÉFONO:	3146852214
OBJETO:	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, de dos (2) motobombas de la piscina de la Institución Educativa De Santa Librada, incluyendo la mano de obra, los repuestos, los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y operación.
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	**Código:** 47101500 **Segmento:** Equipos y suministros para limpieza **Familia:** Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales **Clase:** Equipo para el tratamiento y suministro de agua
VALOR:	DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 2.263.200), incluido IVA.
PLAZO:	El plazo del presente contrato se contabilizará desde la firma del ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 hasta el 31 de octubre de 2026.

La suscrita, **JIDER CLARIBEL GUTIERREZ MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.897.171, expedida en Cali (Valle), en mi calidad de RECTORA (E) de la Institución Educativa De Santa Librada, debidamente facultada por la Ley 715 de 2001, Ley 80 y sus decretos reglamentarios y el decreto 1075 de 2015 como ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa De Santa Librada, perteneciente al Distrito Especial de Santiago de Cali, por una parte, quien para los efectos de esta orden se denominará LA INSTITUCIÓN, y por la otra **JOSE NOLBERTO DIAZ GRAJALES** con cédula de ciudadanía No. 94.062.442, expedida en CALI (V), y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el/ la presente Orden de Servicios con fundamento en la Ley 80 de 1993; en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en las consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio,

2) Que la educación constituye un factor de desarrollo humano crucial para adquirir las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en donde se habita, que se concreta en un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura toda vez que su realización dignifica a la persona.

3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar.

4) Que para atender la presente contratación la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000086** del 22 de octubre de 2026.

5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente Orden de Servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

ARTÍCULO PRIMERO: **OBJETO A CONTRATAR**: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, de dos (2) motobombas de la piscina de la Institución Educativa De Santa Librada, incluyendo la mano de obra, los repuestos, los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y operación, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

LISTA DE ACTIVIDADES MOTOBOMBA 1		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
1	Cambio de rodamientos	2
	Limpieza de jaula de ardilla	1
	Suministro y cambio de impulsor LX 56SWP500	1
2	Mantenimiento general	1
	Domicilio	1

LISTA DE ACTIVIDADES MOTOBOMBA 2		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
1	Suministro y cambio de impulsor y porta impulsor LX 56SWP500	1
	Suministro y cambio de carcasa LX 56SWP500	1
	Cambio de rodamientos	2
	Limpieza de jaula de ardilla	1
2	Mantenimiento general	1

	Domicilio	1

ARTÍCULO SEGUNDO: **VALOR Y FORMA DE PAGO**, para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la orden será de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 2.263.200), INCLUIDO EL IVA, monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales serán cancelados de acuerdo a la presentación de la factura por parte del contratista y recibido a satisfacción por el supervisor de la presente orden, el cual se pagará en UN (1) solo pago por el 100%, cuando el bien a contratar se reciba a entera satisfacción por parte del supervisor, presentado la factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) en los casos en que se requiere. **ARTÍCULO TERCERO**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato. 2. Efectuar entrega de los bienes y/o servicios dentro de los plazos señalados. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los insumos. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los elementos objeto del contrato. 5. Garantizar la calidad de los insumos suministrados. 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Institución Educativa, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 7. Colaborar con la Institución Educativa De Santa Librada en cualquier requerimiento que ella haga. 8. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Institución Educativa De Santa Librada defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Institución Educativa De Santa Librada, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 11. Las demás inherentes al objeto del contrato. **ARTÍCULO CUARTO**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, la Institución Educativa, en su calidad de CONTRATANTE para efectos de la presente orden de compra; se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 4) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o el SUPERVISOR, las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. 5) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato. **ARTÍCULO QUINTO**: CDP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 000086 del 22 de octubre de 2026, Rubro: 2.1.1.02.02.008.06 - Servicio de mantenimiento. **ARTÍCULO SEXTO**: **DURACIÓN Y PLAZO**, el plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 hasta el 31 de octubre de 2026. **ARTÍCULO SÉPTIMO: SUPERVISIÓN**, para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución del objeto de la presente orden de servicio, estará a cargo de la señora MÓNICA MARÍA HOYOS CONDE; vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones

contraídas por EL CONTRATISTA. Además, la Supervisión comprende las siguientes funciones: a) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. b) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación de afiliación y pago INTEGRAL al sistema de SEGURIDAD SOCIAL. c) las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **ARTÍCULO OCTAVO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, EL CONTRATISTA allega la documentación que evidencia no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en la Constitución o en la ley, que le impida suscribir la presente ORDEN DE SERVICIO.

La presente ORDEN DE SERVICIO, se perfecciona con la firma de las partes y la disponibilidad presupuestal. Para el inicio se requiere de la existencia del registro presupuestal.

Se firma en Santiago de Cali, el 23 de octubre de 2026.

CONTRATANTE:

JIDER CLARIBEL GUTIÉRREZ MEDINA
C.C. No. 31.897.171
Rectora (E)

CONTRATISTA:

JOSE NOLBERTO DIAZ GRAJALES
C.C 94.062.442 de CALI (V)